



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0498 2025-A-MPS

Chimbote, **16 ABR. 2025**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 15085-2024 de fecha 05 de abril de 2024 que contiene el Recurso de Apelación presentado por el administrado Roger Arturo Silva Chávez, contra la Resolución de Multa N° 1700-2024/MPS-GAT de fecha 15 de febrero de 2024; Informe N° 44-2025-AT-GAT-MPS de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Asesor Legal – Abogado II de la Gerencia de Administración Tributaria; Proveído N° 165-2025-GAT-MPS, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 308-2025-GAJ-MPS de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Sub numeral 1.1 del núm. 1) del art. IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, señala que entorno al Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 120.1 del artículo 120° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece respecto de la facultad de contradicción administrativa que: "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista por la citada normativa, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos";

Que, el art 289 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, establece: El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación (...);

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito en el inc b) del art 6.2 prescribe: Son documentos de imputación de cargo los siguientes: inc b) En materia de Tránsito Terrestre: La Papeleta de Infracción de Tránsito o la Resolución de Inicio ...";

Que, por su parte el art 6.3 de la acotada norma legal prescribe que: El documento de imputación de cargos debe contener: inc. a) Una descripción de los actos u omisiones que pudieran constituir infracción administrativa ...";

Que, de conformidad con el art 15° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC que aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, establece: "El administrado puede interponer únicamente el Recurso de Apelación. El plazo para interponer dicho recurso es de quince (15) días hábiles desde su notificación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2025-A/MPS de fecha 17 de febrero de 2025, se encargó por el periodo del 18 de febrero al 09 de marzo de 2025, las funciones del despacho de alcaldía al Teniente Alcalde Lic Felipe Juan Mantilla Gonzales, por ausencia de su titular por motivos de vacaciones; Resolución de Alcaldía N° 222-2025-A/MPS de fecha 07 de marzo de 2025, se amplió la encargatura de sus funciones hasta el 29 de marzo de 2025; y con Resolución de Alcaldía N° 347-2025-A/MPS de fecha 27 de marzo de 2025, se volvió a ampliar la encargatura de sus funciones hasta el 18 de abril de 2025;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0498

Que, con Resolución de Multa N° 1700-2024/MPS-GAT de fecha 15 de febrero de 2024, el Gerente de Administración Tributaria resolvió: ARTÍCULO 1°: SANCIONAR a CASTILLO VARAS, ELVIN MILER (9315400), conductor(a) del vehículo de Placa de Rodaje N° AAM-559, con la sanción pecuniaria de multa ascendente a S/2,575.00. Soles (50% de la UIT), al haber incurrido en la infracción al tránsito con código M.02: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, comprobada con el examen respectivo.", otorgándosele el plazo de quince (15) días hábiles para su cancelación a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de cobranza coactiva. A la sanción establecida se adiciona el importe de tres (S/3.00) Soles, por derecho de Gastos Administrativos (FED). ARTÍCULO 2°: SANCIONAR a CASTILLO VARAS, ELVIN MILER, con la suspensión de la Licencia de Conducir por tres (3) años, en mérito a los hechos y fundamentos expuestos en la infracción de tránsito sancionada, la cual será inscrita en el Registro Nacional de Sanciones respectivo. ARTÍCULO 3°: Considerar como responsable y deudor solidario del pago de la sanción establecida en artículo precedente a SILVA CHAVEZ, ROGER ARTURO (131570), identificado con DNI / RUC N° 45845366, con domicilio en P. J. SEÑOR DE LOS MILAGROS AV. IQUITOS Mz O Lte 16 CHIMBOTE- SANTA ANCASH; en calidad de propietario del vehículo de Placa de Rodaje N° AAM-559, con el cual se cometió la infracción al tránsito terrestre. ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente Resolución conjuntamente con el Informe Final de Instrucción N° 1700- 2024-REFPT-SGC-GAT-MPS de fecha 05 de abril de 2024. ARTÍCULO 5°: Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de apelación previsto en el artículo 15° del D.S. N° 004-2020-MTC dentro del plazo de 15 días hábiles desde su notificación. De no presentarse recurso alguno dentro del plazo señalado la resolución quedará firme;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 15085-2024 de fecha 05 de abril de 2024 que contiene el Recurso de Apelación presentado por el administrado Silva Chávez Roger Arturo, contra la Resolución de Multa N° 4407-2024/MPS-GAT de fecha 03 de junio de 2024, solicitando se declare la Nulidad de la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 298208-D de fecha 22 de octubre del 2023;

Que, con Informe N° 44-2025-AT-GAT-MPS de fecha 30 de enero de 2025, el Asesor Legal – Abogado II de la Gerencia de Administración Tributaria, se dirige al Gerente de Administración Tributaria, concluyendo que: 3.1 En los presentes actuados se aprecia que el recurrente Silva Chávez Roger Arturo, había interpuesto el recurso impugnativo de apelación el 05 de abril de 2024, es decir, dando el plazo legal de impugnación de la Resolución de Multa N° 1700-2024-MPS-GAT; 3.2 Se remite los actuados a su despacho a fin de elevarse a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de evaluar y continuarse con la tramitación del recurso de apelación interpuesto por el recurrente salvo mejor criterio o parecer";

Que, mediante Proveído N° 165-2025-GAT-MPS, de fecha 30 de enero de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para atención legal que corresponda;

Que, mediante Informe Legal N° 308-2025-GAJ-MPS de fecha 13 de febrero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica alega que, el administrado fundamenta su recurso de apelación en haber vendido su vehículo de Placa Rodaje N° AAM-559, el día 07 de julio de 2023 a favor del SEÑOR SANTOS SAMUEL CASTILLO VARAS con DNI N° 10164647 y que el día 09 de julio de 2023, le impusieron una Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 293228-D al Sr CASTILLO VARAS ELVIN MILER , con código de Tipificación M-02, ver foja (22), es decir, posterior a la Transferencia Vehicular;

Que, al respecto de lo descrito en el párrafo que antecede, en el Expediente Administrativo N° 15085-2024 de fecha 05 de abril de 2024, se evidencia el Acta de Transferencia de Vehículo (notarial), celebrado ante el Notario Público Renán José María Lúcar Fernández de Castro, de fecha cierta (07 de julio de 2023), ver fojas (05), una Transferencia Vehicular que celebran de una parte Sr. Roger Arturo SILVA CHAVEZ en calidad de Transferente y de la otra parte SANTOS SAMUEL CASTILLO VARAS en calidad de adquirente, Corroborando así, que a la fecha de la imposición de la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre, el vehículo de Placa Rodaje N° AAM-559, ya había sido transferido legalmente al Sr. SANTOS SAMUEL CASTILLO VARAS, no existiendo responsabilidad susceptible como conductor ni deudor solidario contra el administrado ROGER ARTURO SILVA CHAVEZ;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0498

Que, se puede verificar de la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre ver fojas (22), que el conductor que cometió la infracción, fue el Sr. CASTILLO VARAS ELVIN MILLER, conforme se aprecia en los datos generales de la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre impuesta el 09 de JULIO de 2023 y las pruebas remitidas por el administrado corroboran que el día 09 de julio de 2023, el SEÑOR ROGER ARTURO SILVA CHAVEZ, YA NO ERA PROPIETARIO DEL VEHICULO DE PLACA RODAJE N° AAM-559, en este sentido, queda claro que la infracción se cometió con posterioridad a la transferencia vehicular; Por lo tanto, de acuerdo a los hechos y pruebas vertidas, en el presente procedimiento sancionador, el administrado ROGER ARTURO SILVA CHAVEZ, mediante las pruebas adjuntas y corroboradas ha podido acreditar la ocurrencia, eximiéndolo de la responsabilidad solidaria interpuesta en el Art. 3 de la Resolución de Multa N° 1700-2024-MPS/GAT de fecha 15 de febrero del 2024;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica finaliza su citado informe indicando que la responsabilidad del infractor CASTILLO VARGAS ELVIN MILLER no ha sido eximida, ya que, el pronunciamiento vertido es un accesorio del principal, establecida por imperio de la Ley;

Estando a lo expuesto, y en atribución del Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y Resolución de Alcaldía N° 347-2025-A/MPS de fecha 27 de marzo de 2025;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el administrado **ROGER ARTURO SILVA CHAVEZ**, contra la Resolución de Multa N° 1700-2024-MPS/GAT de fecha 15 de febrero de 2024, con respecto al Artículo 3, que declara responsable solidario al Sr. Roger Arturo Silva Chávez, debiéndose **DEJAR SIN EFECTO**; Por consiguiente **DECLARAR como RESPONSABLE SOLIDARIO a CASTILLO VARAS SAMUEL SANTOS**, por ser propietario del vehículo Placa de Rodaje N° AAM-559 en el momento que se cometió la infracción.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA del presente Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al administrado ROGER ARTURO SILVA CHAVEZ y CASTILLO VARAS SANTOS SAMUEL.

ARTICULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzáles
ALCALDE (e)